
UNIVERSIDAD ESTATAL SE BOLÍVAR



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Resolución de Consejo Universitario del 15 de junio del 2021
No. RCU-007-2021-079;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”.

Que, el artículo 350 de la carta Magna manifiesta: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 351, determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 355 expresa: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 356 manifiesta: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”.

Que, Art. 84: de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constaran en el reglamento de régimen académico, en el respectivo estatuto, reglamentos y demás normas que rigen el sistema de educación superior.

Que, El art. 160 de la LOES establece: fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas, corresponde a las Universidades y Escuelas Politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país: propiciar el diálogo de las culturas nacionales y de estas con la cultura universal, la difusión de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación técnica y científica de sus estudiantes. Profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y sociedad.

Que, el Artículo 21, numeral tres del Reglamento de Régimen Académico Codificado sostiene: “Unidad de titulación. - Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Que, el inciso segundo del numeral tres del citado artículo determina: “El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesionales”.

Que, el inciso quinto del numeral tres del art. 21 se consideran trabajos de titulación en la educación superior de grado, los siguientes: Examen de grado o de fin de carrera,

proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

Que, la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen académico (manifiesta: “Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y lo establecido en el Reglamento de Gratuidad en el caso de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

En caso de que un estudiante no concluya el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES o en otra Institución de Educación Superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, efectuada el 18 de mayo de 2015, aprobó la Actualización de la Unidad de Titulación

Institucional; y, en el numeral 5 se considera como modalidad de titulación: Examen de grado de carácter complejo, proyecto de investigación, estudio de caso.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, literal e) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar del 14 de junio del 2019 que indica: Realizar la planificación para Titulación de los estudiantes que han aprobado la malla curricular en las carreras.

RESUELVE EXPEDIR:

EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

TITULO I

AMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.-**AMBITO** El presente reglamento regula y orienta el proceso de titulación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad Estatal de Bolívar, una vez que hayan cumplido los requisitos de la normativa vigente de la Institución.

Art. 2.- OBJETIVOS

- Normar el proceso de titulación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente.
- Orientar el proceso de titulación a través de las modalidades ofertadas por la Facultad.
- Garantizar el cumplimiento del proceso de titulación en las instancias pertinentes.

TITULO II**REQUISITOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN****Art. 3.- De los requisitos generales para titularse:**

- a. Récord académico certificado por la Secretaría General de la Universidad, con la aprobación del 100% de la malla curricular.
- b. Certificación de aprobación de idiomas emitido por el departamento correspondiente.
- c. Certificado de cumplimiento de horas de prácticas preprofesionales.
- d. Certificado de cumplimiento de horas de vinculación con la colectividad.
- e. Certificación de no adeudar bienes en la Carrera e Institución.
- f. Aprobación de la modalidad de titulación desarrollada.
- g. Haber obtenido un promedio general igual o superior a 7/10 (siete puntos sobre diez) como nota final para su titulación.

TITULO III**TRABAJO DE TITULACIÓN****Art. 4.- De las modalidades de titulación**

Se establece para la titulación de los estudiantes de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente**, las siguientes modalidades:

- Proyecto de investigación
- Examen de grado de carácter complejo.

Art. 5.- De la Integración de la Unidad de Titulación de Carrera.

Estará conformado por:

- Coordinador/a de carrera.
- Dos docentes titulares de la carrera, nombrados por Consejo Directivo, quienes durarán en sus funciones dos años, con una carga horaria de 4 horas semanales.
- Secretaria/o de la carrera.

Art. 6.- De las funciones de la Unidad de Titulación

- Recepción de solicitudes estudiantiles autorizadas por el decanato, con la modalidad de titulación seleccionada.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos académicos que faculten a los estudiantes el inicio del proceso.
- Recepción de solicitud de aprobación de temas y perfiles de proyectos de investigación.
- Análisis de los perfiles de proyectos de investigación, para verificación de cumplimiento de forma y coherencia de la propuesta.
- Emisión de actas con la sugerencia para la aprobación de los perfiles de proyectos de investigación, y designación del tribunal correspondiente ante el Consejo Directivo de la Facultad.
- Recepción de solicitud y establecimiento de fecha y hora para la defensa del perfil de proyecto de investigación, una vez aprobado por el Consejo Directivo.
- Recepción de solicitud y establecimiento de fecha y hora para la verificación y monitoreo del trabajo de investigación en campo.
- Recepción de solicitud y borrador final del proyecto de investigación, para fijar fecha y hora para su presentación ante los miembros del tribunal.
- Recepción de informes mensuales del avance del trabajo de investigación.
- Establecimiento y emisión de la Guía para la aplicación del examen de grado de carácter complejo, para su aprobación en el Consejo Directivo de la Facultad.
- Recepción de inquietudes y orientación para la solución de problemas presentados en el proceso de titulación.

Art. 7.- Del tiempo de duración de los trabajos de titulación.

Para el desarrollo del trabajo de titulación se asignarán 400 horas en la educación superior de grado. Estas horas podrán extenderse hasta por un máximo del 10% del número total de horas, dependiendo de la complejidad de su metodología, contenido y del tiempo necesario para su realización.

Art. 8.- De la evaluación de los trabajos de titulación.

Los trabajos de titulación serán evaluados individualmente y podrán desarrollarse con metodologías técnico científicas. Para su elaboración se podrán conformar grupos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES. En los dos casos el trabajo de titulación se evaluará de manera individual cuando los mismos hayan presentado todos los requisitos académicos para su titulación.

Art. 9.- De los protocolos para las modalidades de titulación**9.1. Proyecto de Investigación.**

Se entiende por proyecto de investigación, al proceso en el cual el estudiante o los estudiantes, planteen una hipótesis inicial, misma que será comprobada mediante la aplicación de los conocimientos establecidos en el perfil de egreso de la carrera, y que contribuyan a la solución del problema establecido. Los docentes de la carrera que participen en proyectos de investigación en la Universidad Estatal de Bolívar, podrán sugerir a la coordinación de la carrera temas para los posibles proyectos de investigación de los estudiantes, siempre que estén ligados al perfil de egreso de la carrera y a las líneas de investigación de la Facultad.

a) De la denuncia del proyecto de investigación.

- Para que el estudiante sea incluido en la modalidad de titulación del proyecto de investigación, presentará una solicitud dirigida al Decanato de la Facultad, en donde se autorizará y remitirá a la Unidad de Titulación de la Carrera correspondiente. La solicitud podrá ingresarla una vez haya concluido Noveno Ciclo sin arrastre.
- De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico y para garantizar el inicio del proyecto de investigación de los estudiantes se designará oportunamente el director o tutor, de entre los miembros del personal académico,

para el desarrollo y evaluación de la unidad de Titulación. La selección se basará a los perfiles académicos y profesionales de los docentes que deberán tener coherencia con la temática y líneas de investigación.

- El perfil del proyecto de investigación, para su aprobación se deberá presentar por escrito de acuerdo al formato establecido por la Facultad (Tema, Índice, Introducción, Problema, Objetivos, Hipótesis, Marco teórico, Marco metodológico, Bibliografía y Anexos), con una solicitud a la Coordinación de la respectiva Carrera, después de que el estudiante haya aprobado el **noveno ciclo** de la carrera vigente sin arrastre.
- La Unidad de titulación de la Carrera, analizará el perfil del proyecto de investigación en forma y coherencia; sugerirá al Consejo Directivo su aprobación y la designación de los miembros del tribunal, (Director (a), Biometrista y Redacción Técnica), los mismos que tendrán afinidad con el área de investigación; los postulantes podrán sugerir el tribunal para su trabajo de investigación. El tiempo para la ejecución de este análisis será de 10 días laborables desde la recepción del pedido.
- Una vez aprobado el perfil de proyecto de investigación por el Consejo Directivo, y previo el aval del Tribunal nombrado, el estudiante remitirá la solicitud correspondiente a la Unidad de Titulación de la Carrera, para la fijación de fecha y hora de su defensa.
- El tiempo establecido para la defensa del perfil del proyecto de investigación, será de máximo 30 minutos en el que se considerará: Tema, Introducción, Problema, Objetivos, Hipótesis, Marco metodológico y anexos.
- Una vez aprobada la defensa del perfil del proyecto de investigación por parte del tribunal, el Coordinador (a) de la Carrera, emitirá el acta firmada por los mismos a Consejo Directivo y éste a su vez ratificará al aspirante el inicio de su trabajo de investigación, siempre y cuando en un plazo máximo de quince días laborables

- haya entregado el acta en la secretaría de la Carrera, con sus respectivas correcciones y firmado por los miembros del tribunal; de no cumplir con lo estipulado quedará automáticamente anulado el proceso; teniendo que reiniciar el trámite de sustentación y defensa.
- El tema del perfil de proyecto de investigación se ajustará a los siguientes lineamientos:
 - o Que esté de acuerdo a los fines, objetivos y líneas de investigación de la Facultad y/o Carrera.
 - o Que esté relacionado al perfil de egreso, problemas de interés y contenidos en las asignaturas de las áreas agronómicas, veterinarias y agroindustriales, priorizando lo local, provincial y regional.
 - o Que sea de carácter técnico, científico, de experimentación y/o investigación.
- b) Del Tribunal del proyecto de Investigación.
- El Tribunal del proyecto de Investigación para titulación, puede ser sugerido por el o los estudiantes, debe ser revisado por la Unidad de Titulación y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad; y estará integrado por tres Docentes que cumplirán las funciones de: director/a, biometrista y redacción técnica.
 - Para designar a los miembros del Tribunal en cada una de las funciones (Director/a, Biometrista y Redacción Técnica) del Proyecto de Investigación, se debe considerar la Planta de Docente titular y/o docentes contratados por servicios profesionales de la Facultad.
 - En caso de que uno o varios de los miembros del tribunal se acogieran a la jubilación o terminación de contrato, el o los aspirantes solicitarán la actualización de sus miembros, considerando docentes que se encuentre dentro del área pertinente.

- Si un miembro del tribunal decide desistir de su designación; el Consejo Directivo autorizará siempre y cuando exista una causal debidamente motivada, y nombrará a su reemplazo.
 - Si un estudiante solicita el cambio de algún miembro del Tribunal; el Consejo Directivo decidirá bajo un análisis exhaustivo si amerita o no lo solicitado, y de ser favorable el pedido deberá nombrar a su reemplazo.
 - Los docentes que integran el Tribunal deben estar en concordancia con el área técnica del proyecto, y podrán asesorar hasta 4 (cuatro) trabajos de investigación como directores, 3 (tres) como Biometristas y 3 (tres) como Redacción Técnica, para lo cual se asignará un máximo de 5 horas semanales al Director, un máximo de 3 horas al Biometrista y Redacción Técnica.
- c) De las funciones de los miembros del tribunal.

Funciones del Director.

- Las funciones del director del proyecto inician con la comunicación de la resolución del Consejo Directivo de la Facultad.
- Receptará, revisará, abalizará y enviará al Coordinador de Carrera, el informe de satisfacción del perfil de proyecto de investigación; tomando en consideración los aspectos de forma y contenido, en un plazo máximo de 8 días laborables, para la continuidad del proceso de titulación.
- Asistirá a los actos de: Defensa del perfil, verificación y monitoreo, revisión final del borrador, presentación de los resultados finales del trabajo de investigación e incorporación.
- Asesorará, revisará y abalizará que el proponente, inserte las recomendaciones sugeridas por el tribunal, en cada una de las etapas del desarrollo del proyecto.
- Receptará de parte del estudiante o los estudiantes y enviará a la Unidad de Titulación de la carrera el informe mensual del avance del trabajo de investigación.
- Suscribirá la solicitud de suspensión o prórroga del trabajo de investigación

- Abalizará el informe final y emitirá su calificación, una vez culminado el trabajo de investigación a la Unidad de Titulación de la Carrera.
- Consignará la calificación en la presentación final de resultados de la investigación.

Funciones del Biometrista

- Las funciones del Biometrista del proyecto inician con la comunicación de la resolución del Consejo Directivo de la Facultad.
- Previo a la defensa del perfil, receptorá, revisará, abalizará y enviará al Coordinador de Carrera, el informe de satisfacción del documento; tomando en consideración los aspectos de concordancia del documento con el marco metodológico, en un plazo máximo de 8 días laborables, para continuar con el proceso de titulación.
- Asistirá a los actos de: Defensa del perfil, verificación y monitoreo, revisión final del borrador, presentación de los resultados finales del trabajo de investigación e incorporación.
- Asesorará, revisará y abalizará que el o los estudiantes cumplan con las recomendaciones sugeridas en el área de su competencia.
- Abalizará el informe final y emitirá su calificación una vez culminado el proyecto de investigación a la Unidad de Titulación de la Carrera.
- Consignará la calificación en la presentación final de resultados de la investigación.

Funciones del responsable de Redacción Técnica

- Las funciones del Docente responsable de la Redacción Técnica del proyecto inician con la comunicación de la resolución del Consejo Directivo de la Facultad.
- Previo a la defensa del perfil, receptorá, revisará, abalizará y enviará al

- Coordinador de Carrera, el informe de satisfacción del documento; tomando en consideración los aspectos de forma y redacción, en un plazo máximo de 8 días laborables, para la continuidad del proceso de titulación.
- Asistirá a los actos de: Defensa del perfil, verificación y monitoreo, revisión final del borrador, presentación de los resultados finales del trabajo de investigación e incorporación.
 - Validará el uso de criterios de redacción técnica, en lo referente a la Bibliografía, basadas en las normas APA en su última edición.
 - Abalizará el informe final y emitirá su calificación una vez culminado el trabajo de investigación a la Unidad de Titulación de la Carrera.
 - Revisará y abalizará el informe final en el sistema anti plagio de supervisión de honestidad académica
 - Consignará la calificación en la presentación final de resultados de la investigación.

d) De la estructura del perfil de proyecto de investigación.

El o (los) aspirante (s) al título profesional presentarán el Perfil de Proyecto de Investigación de acuerdo al siguiente esquema:

e) De la estructura del informe final del proyecto de investigación.

El aspirante a obtener el título terminal de tercer nivel, presentará el informe de resultados del Proyecto de investigación de acuerdo al siguiente esquema:

	Portada. Hoja preliminar en blanco. Tema - Carátula. Certificado de aprobación de los miembros del tribunal. Certificado de autoría notarizado. Certificado Antiplagio Dedicatoria. Agradecimiento. Índice de contenidos. Índice de tablas. Índice de figuras. Índice de anexos. Resumen Summary
CAPITULO I	Introducción y problema
CAPITULO II	Marco Teórico
CAPITULO III	Marco Metodológico.
CAPITULO IV	Resultados y discusión, Comprobación de la hipótesis, Conclusiones y Recomendaciones.
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

f) De la revisión y presentación del borrador del trabajo de investigación.

- Una vez que el estudiante haya concluido su trabajo de investigación y redactado

	Tema:
	Índice:
Capítulo I	Introducción:
	Problema:
	Objetivos:
	Objetivo General:
	Objetivos Específicos:
	Hipótesis:
Capítulo II	Marco Teórico:
Capítulo III	Marco Metodológico:
	Cronograma
	Presupuesto
	Bibliografía:
	Anexos:

g) De la sustentación y presentación de resultados finales del proyecto de investigación.

La sustentación de los resultados del proyecto de investigación se realizará ante el tribunal y el Decano/a de la Facultad y/o su delegado, en la fecha, lugar y hora señalados por resolución del Consejo Directivo.

El acto de sustentación se sujetará a las siguientes normas:

- El estudiante solicitará a través del Decano (a), al Consejo Directivo fije fecha, lugar y hora para la presentación de los resultados del proyecto de investigación, para lo cual adjuntará lo siguiente:

Tres ejemplares debidamente empastados.

Seis CDs con la información en archivo PDF con sus respectivas portadas.

Certificados de no tener ninguna obligación pendiente con las siguientes dependencias de la Universidad.

Biblioteca General.

Biblioteca de la Facultad.

Coordinación de Carrera.

Laboratorio General de la Facultad.

Planta Agroindustrial (estudiantes de Ingeniería Agroindustrial).

Clínica Veterinaria (estudiantes de Medicina Veterinaria)

- El Consejo Directivo de la Facultad, fija fecha, lugar y hora para el acto de sustentación, comunicando a los estudiantes y a los miembros del tribunal la resolución adoptada con 72 horas de anticipación al desarrollo del mismo.
- Para que el tribunal se instale y proceda a receptor la sustentación, deberán estar presentes todos sus miembros, pudiendo esperar hasta quince minutos luego de la hora programada.
- La ausencia de uno de los miembros del tribunal, no impedirá la sustentación,

el borrador final, entregará un ejemplar impreso y digital (correo institucional) a cada miembro del tribunal, para su revisión y análisis, utilizando el formato aprobado para el efecto.

- Los miembros del tribunal, una vez verificadas las correcciones en un plazo no mayor de ocho días laborables a partir de la presentación del último borrador corregido, remitirán una certificación a la Unidad de Titulación de la Carrera, abalizando la continuidad del proceso de titulación.
- La Unidad de titulación fijará fecha y hora para la presentación del borrador del proyecto de investigación ante los miembros del tribunal.
- Posterior a la presentación, los miembros del tribunal, en el plazo de ocho días, remitirán a la Unidad de Titulación de la carrera, de forma individual la nota asignada al informe final de resultados. La calificación será en forma individual en escala de uno a diez.
- Una vez corregido el borrador final, el estudiante entregará a la Unidad de Titulación de la carrera, un ejemplar en forma impresa, adjuntando el certificado del director y responsable de redacción técnica, en donde se verifique la autenticidad del trabajo basado en el programa anti plagio.
- La Unidad de Titulación de la carrera, autorizará el empastado del documento final del informe de resultados del proyecto de investigación, bajo las siguientes normas:

Tres ejemplares por trabajo de investigación. La portada será de color verde oscuro, para Agronomía; de color vino para Medicina Veterinaria; y, azul eléctrico para Agroindustrias, las cuales deberán ser forradas con mica y su portada debe llevar letras de color dorado de acuerdo a la estructura aprobada.
- La Coordinación de cada Carrera, remitirá al Decanato de la Facultad la documentación completa de cada estudiante en su carpeta personal, para su legalización y continuidad del proceso de titulación.

- La calificación que permitirá la aprobación para la titulación, se compone del record académico, el trabajo de investigación y la sustentación del informe final, mismo que debe tener un promedio mínimo de siete puntos sobre diez (7/10).
- Las calificaciones parciales y totales para la titulación, se registran en el libro de actas de la secretaría del Decanato de la Facultad, mismas que serán certificadas por los miembros del tribunal con su firma.
- Una vez elaborada el acta de titulación por parte de la secretaría del Decanato, el Decano (a) dispondrá su lectura y se proclamará el promedio final de calificaciones en presencia de los graduandos.
- El Tribunal considerará los siguientes criterios para la evaluación y elaboración del acta:

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

TEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE GRADO:

1. ASPECTOS A CONSIDERARSE EN LA EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (10 PUNTOS)

ITEMS	PUNTAJE DE REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
a) Trabajo de campo	3 puntos	
b) Estructura	1 punto	
c) Contenido temático	1 puntos	
d) Presentación de resultados	3 puntos	
e) Conclusiones y recomendaciones	2 puntos	
f) Total	10 puntos	

siempre y cuando el docente justifique y consigne la calificación de diez (10/10) por escrito, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Enfermedad debidamente certificada.
 - b. Calamidad doméstica comprobada.
 - c. Delegación oficial de la Universidad.
- Al no existir la presencia de más de un miembro del tribunal, se levantará un acta suspendiendo la sustentación, para que se tomen las medidas pertinentes por el incumplimiento de los miembros del Tribunal, debiendo desarrollarse en el lapso de las 48 horas posteriores en el mismo lugar y hora.
 - El estudiante deberá estar treinta minutos antes de la señalada para la sustentación en el lugar determinado.
 - En caso de que el estudiante no se presente a la sustentación del informe del proyecto de investigación en el lugar, fecha y hora establecidos por el Consejo Directivo, deberá solicitar nueva fecha y hora para el efecto.
 - Para dar inicio a la sustentación, el Decano (a) indicará al estudiante que presente en forma ordenada y sucinta el trabajo realizado, para lo cual dispondrá de 30 a 40 minutos.
 - Concluida la sustentación, el Decano (a) invitará a los Miembros del tribunal para que realicen las preguntas o aclaraciones que creyeren pertinentes, basados en el contenido del informe del proyecto de investigación.
 - La deliberación y calificación de la sustentación por parte del Tribunal se hará en reserva y tendrá el carácter de inapelable, para lo cual deberán abandonar la sala, tanto los estudiantes como el público asistente. La calificación será sobre 10 puntos.
 - En caso de que la sustentación no cumpla con los requerimientos mínimos de conocimiento, recursos didácticos, dicción y respuestas a las inquietudes, el Tribunal tendrá la potestad de suspender el acto y auto convocar en un plazo máximo de 15 días laborables para una nueva sustentación.
 - En caso de que el proyecto de investigación no sea aprobado, el estudiante podrá solicitar acogerse a una nueva modalidad de titulación.

2. ASPECTOS A CONSIDERARSE EN LA EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (10 PUNTOS)

ITEMS	PUNTAJE DE REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
a) Conocimientos	4 puntos	
b) Recursos Didácticos	1 punto	
c) Dicción	2 puntos	
d) Respuesta a las preguntas	3 puntos	
e) Total	10 puntos	

3. PROMEDIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ITEMS	PUNTAJE DE REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (1)	10 PUNTOS	
EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (2)	10 PUNTOS	
PROMEDIO TOTAL		

4. PROMEDIO DE CALIFICACIONES DE LA FASE ACADÉMICA (RECORD ACADÉMICO, SECRETARIA DEL DECANATO)

ITEMS	PUNTAJE DE REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
1.Promedio de notas (Primero a Décimo ciclo)	10 puntos	

COMPUTO GENERAL

Números

Letras

NOTA FINAL DE GRADO		
----------------------------	--	--

Nombre y Apellidos del Decano (a) de la Facultad.

Nombre y Apellidos de la Secretaria (o) General

Nombre y Apellidos del Profesional Titulado.

g) De la incorporación.

La ceremonia de incorporación individual y/o colectiva con la imposición de la investidura y toma de la promesa y juramento de Ley, se realizará una vez concluida la sustentación y verificada la aprobación con una nota igual o superior a 7/10.

h) De la expedición del título.

El título a entregarse estará firmado por el Rector, Decano (a) y legalizado por el secretario (a) General de la Universidad.

9.2. MODALIDAD: EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

El estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos contemplados en su plan de estudios, podrá optar por un examen de grado de carácter complexivo, articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación, para lo cual la Unidad de Titulación elaborará una guía de aplicación del examen de grado de carácter complexivo, en donde se

a) Características del examen de grado de carácter complejo.

- Será una prueba teórico-práctica y de carácter complejo.
- Demostrará el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados relacionados con la profesión.
- Deberá ser evaluado por un tribunal, el mismo que estará integrado por el Coordinador (a) de Carrera, y dos docentes titulares relacionados a la temática de las asignaturas planteadas, con sus respectivos alternos.
- La Unidad de Titulación de cada carrera sugerirá al Consejo Directivo la nómina de docentes que conformen el tribunal para su aprobación.
- El examen complejo guardará correspondencia con el perfil de egreso de la carrera.
- Las áreas contempladas para rendir el examen mantendrán correspondencia con el componente profesionalizante de la carrera.

b) Estructura del examen de grado de carácter complejo.

El examen de grado se aplicará tomando en cuenta dos componentes:

- Componente teórico que constará de un examen escrito, tomado en base a un banco de reactivos relacionados con las materias del campo profesional de cada una de las carreras, el mismo que tiene una equivalencia del 60% de la nota final.
- Un componente práctico relacionado con la aplicación del conocimiento en casos concretos para la resolución de problemas según su perfil de egreso, con una equivalencia del 40% de la nota final.

c) Requisitos de presentación.

Para aplicar al examen de grado de carácter complejo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobación del 100% de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.
- Certificación de aprobación del Departamento de Idiomas de la UEB.
- Certificación de prácticas preprofesionales, y de vinculación.
- Carpeta personal estudiantil legalizada por la Secretaría General.
- Certificación de no adeudar bienes en las dependencias de la Institución.

d) Procedimientos para la aplicación del examen de grado de carácter complejo.

- Para la modalidad del examen de grado de carácter complejo las Unidades de Titulación de las Carreras realizan dos convocatorias al año.
- El estudiante presentará una solicitud por escrito al Decanato de la Facultad, en donde indique la modalidad de titulación al examen de grado de carácter complejo.
- El Decano(a) de la Facultad, remitirá la autorización de la solicitud mencionada en el párrafo anterior a cada una de las Unidades de Titulación de las carreras según corresponda.
- La Unidad de titulación verificará los requisitos de los estudiantes postulantes, emitiendo un acta para validar la continuidad del proceso a Consejo Directivo.
- La Unidad de titulación de las carreras, elaborará la guía para la aplicación del examen de grado de carácter complejo, basado en los siguientes componentes:
 - a. Introducción.
 - b. Objetivos.
 - c. Asignaturas establecidas (sorteo de seis asignaturas del campo profesionalizante).
 - d. Sílabos y contenidos mínimos de las asignaturas definidas, en formato digital.
 - e. Cronograma.
 - f. Nómina de estudiantes habilitados.

- g. Nómina de docentes sugeridos para la conformación del tribunal. (Dos docentes titulares).
 - h. Reactivos
 - i. Preparación y ejecución del examen
 - j. Evaluación y calificación
 - k. Faltas disciplinarias
 - l. Examen de gracia
- Una vez elaborada la guía para la aplicación del examen de grado de carácter complejo, la Unidad de Titulación de la carrera remitirá al Consejo Directivo para su aprobación.
 - El consejo Directivo de la Facultad, una vez aprobada la guía, remitirá la resolución a la Unidad de titulación de la carrera y a cada uno de los estudiantes contemplados en la nómina. El tiempo asignado para la modalidad de titulación empieza a regir a partir de la mencionada aprobación.
 - Una vez recibida la resolución del Consejo Directivo, la Unidad de titulación de carrera, solicitará un banco de 20 reactivos por cada una de las asignaturas sorteadas, a los docentes encargados de las mismas.
 - Para la estructuración de la prueba teórica (60% de la calificación del examen) se sortearán 10 reactivos por asignatura, estableciendo un total de 60 reactivos para el cuestionario de aplicación teórica.
 - Para la estructuración de la prueba práctica (40% de la calificación del examen) se establecerá una guía temática basada en las asignaturas sorteadas.
 - Según el cronograma establecido en la guía, la recepción de las pruebas teóricas y prácticas se ejecutarán en un solo día.
 - Para la recepción del componente teórico se asigna el tiempo de 90 minutos, y para el componente práctico 180 minutos.
 - Tanto las pruebas escritas y practicas serán receptadas por el tribunal.

e) Sistema de calificación

- Los exámenes serán aplicados y calificados por el tribunal designado, que tendrá un plazo máximo de veinte y cuatro horas para la entrega de los resultados en Secretaría de la Unidad de Titulación de Carrera con la suscripción del acta correspondiente.
 - Para aprobar el examen de grado el estudiante deberá obtener al menos el 70% del total de la calificación.
 - En el caso de que un estudiante obtenga menos del 70%, lo reprueba automáticamente.
 - Si el estudiante reprueba el examen de grado, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen de gracia, en un plazo máximo de 15 días laborables, para lo cual se establecerá un nuevo cuestionario teórico y una nueva guía práctica.
 - Si el estudiante reprueba el proceso del examen de fin de carrera, deberá solicitar acogerse a una nueva modalidad de graduación como lo establece la normativa.
- f) Sistema de Incorporación del examen de grado de carácter complejo.**
- Luego de finalizado el proceso del examen de grado de carácter complejo, en un plazo máximo de 72 horas, la Coordinación de Carrera, remitirá las calificaciones obtenidas al Decanato y este a su vez solicitará a Consejo Directivo fijar fecha y hora para la incorporación.
 - La nota del examen de grado representará el 50% de la nota total de graduación.

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

5. ASPECTOS A CONSIDERARSE EN LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.

DETALLE	PORCENTAJE (%)	PUNTAJE OBTENIDO
EXAMEN TEORICO	60	
EXAMEN PRÁCTICO	40	
PROMEDIO FINAL	100	

6. ASPECTOS A CONSIDERARSE EN LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO (Examen de Gracia)

DETALLE	PORCENTAJE (%)	PUNTAJE OBTENIDO
EXAMEN TEORICO	60	
EXAMEN PRÁCTICO	40	
PROMEDIO FINAL	100	

7. CALIFICACIONES FINALES DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

DETALLE	PORCENTAJE	PUNTOS (10 PUNTOS)
Promedio de calificaciones de la fase académica	50%	
Promedio Examen de Grado de Carácter Complexivo	50%	
TOTAL	100%	

TITULO IV**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. En caso de que un estudiante no concluya y/o no apruebe el trabajo de titulación en los plazos establecidos en el presente reglamento, deberá acogerse a lo estipulado en las disposiciones generales tercera, cuarta y quinta del Reglamento de Régimen Académico del CES, con el cual la carrera fue aprobada.

SEGUNDA. El estudiante no podrá tomar más de una opción de titulación de manera simultánea.

TERCERA. Los estudiantes que hayan optado por una de las modalidades de titulación y que no hayan podido concluir por circunstancias debidamente justificadas, podrán

solicitar su anulación al Consejo Directivo de la Facultad, pudiendo reiniciar el proceso en otra de las modalidades establecidas.

CUARTA. Los casos que no contemple el presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la normativa de la Educación Superior Ecuatoriana y se someterán a las instancias respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento deberá ser reformado una vez se aprueben los diseños de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente.

SEGUNDA. Los estudiantes que pertenecen a los proyectos de carrera de la malla no vigente para registro de título, se sujetarán al reglamento de la Unidad de Titulación aprobado anteriormente para su proceso de Titulación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

QUE, el presente Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 007-2021, de fecha 15 de junio del 2021.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE**

Guaranda 15 de junio, 2021